

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la presente Acción Constitucional de Tutela, la cual correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Stefanny C.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ANDERSON ALBEIRO MEJIA FERNANDEZ
**ACCIONADO: INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA
EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -
ICFES**
RADICADO: 760013105-020-2023-00031-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.074

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

El Señor **ANDERSON ALBEIRO MEJIA FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.771.969 de Yarumal, presentó **Acción Constitucional de Tutela** en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES**, con el fin de salvaguardar la presunta violación de sus Derechos Fundamentales de Petición y Debido Proceso.

Conforme a lo anterior, y a efecto de avocar conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y 306 de 1992, este Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento de la presente Acción Constitucional de Tutela interpuesta por el señor **ANDERSON ALBEIRO MEJIA FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.771.969 de Yarumal, en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES**.

SEGUNDO: DESE a la presente Acción Constitucional de Tutela el trámite preferencial y sumario que ordena el Artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

TERCERO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito al **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES** a través del representante legal Doctor **ANDRES MOLANO FLECHAS**, o quien haga sus veces de forma temporal o permanente, para que en el término de las **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva dar respuesta y allegar documentadamente todo lo concerniente a los hechos y pretensiones objeto de esta Acción Constitucional que se pone de presente en el respectivo traslado. La respuesta junto con sus anexos, deberán ser allegados al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se le advierte, a la entidad accionada, que la omisión de respuesta hará presumir ciertos los hechos relatados.

CUARTO: PREVENIR a la entidad accionada, a través de su representante legal o quien haga sus veces de manera temporal o permanente, para que informen si a la fecha cursan o se han resuelto Acciones de Tutela por hechos similares, que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, en caso afirmativo, deberán señalar el Despacho que avocó el conocimiento de la Acción Constitucional o dictó la Sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


L.H.C.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
Ciudad.

REF: **ACCIÓN DE TUTELA**

ACCIONANTE: ANDERSON ALBEIRO MEJIA FERNANDEZ
ACCIONADO: INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN - ICFES

Respetado Señor Juez:

ANDERSON ALBEIRO MEJIA FERNANDEZ, identificado con C.C. No 1.042.771.969 de Yarumal, acudo ante su despacho con el fin de interponer ACCIÓN DE TUTELA, contra el INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES, NIT. 860.024.301-6 y su representante legal o quien haga sus veces en el momento de la notificación en la dirección principal: Calle 26 No.69-76, Torre 2, Piso 16, Edificio Elemento, Bogotá - Cundinamarca, correo electrónico de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@icfes.gov.co, con el objeto de se protejan mis derechos constitucionales fundamentales vulnerados tales como: DERECHO DE PETICIÓN y AL DEBIDO PROCESO, y los demás que se prueben en esta actuación, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS:

PRIMERO: El 16 de mayo de 2022, recibí correo electrónico de la Coronel LUZ ANDREA BAQUERO CRUZ Jefe Área de Desarrollo Humano, donde se me informo que: “...usted realizó de forma exitosa la inscripción al concurso previo al curso de capacitación para el ingreso al grado de Subintendente 2022...”, dándose el PIN: 242436 y FECHA: 16/05/2022.

SEGUNDO: El 24 de agosto de 2022, fui notificado vía correo electrónico por parte del jefe del área de desarrollo humano (E) Teniente Coronel JAIME HERNANDO RIOS PUERTO, donde se indicó que cumplía con los requisitos para participar en el concurso de patrulleros 2022, mediante acta No. 001 del 03/08/2022.

TERCERO: El 25 de septiembre de 2022 me presente al concurso de patrulleros para el ingreso al grado de subintendente de la Policía Nacional, toda vez que ostento el grado de patrullero, desarrollando mi examen en Instituto Técnico Industrial Antonio José Camacho, dirección CR 16 # 12-00 de Cali – Valle del Cauca.

CUARTO: El 19 de noviembre de 2021, el INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES, publico los resultados del proceso de selección a través de la página web www.icfes.gov.co, del concurso de patrulleros para el ingreso al grado de subintendente de la Policía Nacional.

QUINTO: Producto de los resultados publicados por el ICFES, se presentaron algunas reclamaciones por parte de algunos concursantes, generando con esto que esta entidad hiciera labores de verificación de dichas novedades, indicado que “...una falla técnica en el cargue y procesamiento de una de las variables relacionadas con el ordenamiento de estos resultados que afectó el orden del resultado de las pruebas publicadas...”. (Información

obtenida del oficio de respuesta No. 229251 – 202210145705 del 16/12/2022 - REF: 202220100696)

SEXTO: El 16 de diciembre de 2022, el INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES, realizó actualización y publicación con los resultados corregidos en la página web de dicha entidad, respecto al listado de patrulleros y su orden respecto a los exámenes presentados, habilitando desde el 19 al 23 de diciembre de 2022 para periodo de reclamaciones e informando que los listados definitivos se publicarían el 29 de diciembre de 2022. (Información obtenida del oficio de respuesta No. 229251 – 202210145705 del 16/12/2022 - REF: 202220100696)

SEPTIMO: El 24 de Noviembre de 2022, radique petición por medio de la página web del ICFES, enviándose la siguiente petición: *“...Buenos días, con todo respeto y atención me dirijo a quien corresponda, para que se me de información pertinente a los resultados del concurso previo al curso de ascenso de la policía nacional teniendo en cuenta que ustedes como empresa que realizó el mismo en el listado PDF de los puntajes que enviaron identificando con número de cedula de cada uno de los funcionarios no aparezco en el mismo muchas gracias quedo atento...”*.

OCTAVO: Mediante oficio de fecha 16/12/2022, Ref. 20222010696, suscrito por la UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL ICFES, se contestó la petición, informándose:

“...El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), entidad encargada de realizar las pruebas del concurso de patrulleros de la Policía Nacional para el ingreso al grado de subintendente, publicó los resultados de este proceso el 19 de noviembre de 2022 a través de la página web www.icfes.gov.co. Luego de conocidos los resultados, se presentaron reclamaciones por parte de algunos concursantes, para lo cual se dispuso la respectiva verificación del proceso, identificando el pasado 5 de diciembre una falla técnica en el cargue y procesamiento de una de las variables relacionadas con el ordenamiento de estos resultados que afectó el orden del resultado de las pruebas publicadas.

En este sentido, los resultados presentados por el Icfes el 19 de noviembre fueron sujetos de verificación, por lo que se procederá a realizar la actualización respectiva y su publicación con los resultados corregidos en la página web del instituto en el siguiente enlace, el día de hoy 16 de diciembre de 2022.

https://www.icfes.gov.co/documents/39286/2037198/Calificacion_patrulleros_20222.pdf

Así las cosas, el periodo de reclamaciones frente a los resultados individuales se habilitará entre el 19 y el 23 de diciembre de 2022. De igual forma, la publicación definitiva se realizará el 29 de diciembre de 2022...”

NOVENO: El 22 de diciembre de 2022, se radica nuevamente petición ante el ICFES, por medio de la página web, enviándose la siguiente petición: *“...Buenos días, con todo respeto y atención me dirijo a quien corresponda, para que se me de información pertinente a los resultados del concurso previo al curso de ascenso de la policía nacional teniendo en cuenta que ustedes como empresa que realizó el mismo en el listado PDF de los puntajes que enviaron identificando con número de cedula de cada uno de los funcionarios no aparezco en el mismo muchas gracias quedo atento...”*, lo anterior dentro de las fechas designadas por esta entidad para reclamaciones.

DECIMO: Mediante oficio de fecha 11/01/2023, Ref. 202220107927, suscrito por la UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL ICFES, se contestó la petición, informándose:

“...Atendiendo su petición del 22 de diciembre de 2023, en la que nos solicita la corrección de los resultados publicados del concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para el ingreso al grado de Subintendente, nos permitimos informar que:

Una vez realizada la verificación en nuestro Sistema de Gestión Documental, evidenciamos que Usted radicó más de una solicitud, así las cosas, le confirmamos que, mediante los radicados 202220100696 le enviamos la respuesta a su requerimiento.

Por lo tanto, le informamos que al correo electrónico registrado en sus peticiones ramiro. anderson.mejia1511@correo.policia.gov.co, se envió el material del Evaluado para su conocimiento y fines pertinentes.

Agradecemos la oportunidad de atenderle.

Para mejorar nuestros servicios le invitamos a evaluar su experiencia con la atención recibida, por favor haga clic AQUÍ. Si requiere resolver inquietudes adicionales, puede utilizar cualquiera de nuestros canales...”

DECIMO PRIMERO: Debo manifestar que luego de consultados los listados con mi cupo numérico de identificación, no aparecí en los listados publicados el 19/11/2022, ni en los listados publicados el 16/12/2022 y tampoco en los listados publicados el 29/12/2022, como si no hubiese participado en dichos exámenes de patrulleros - concurso 2022, y como si no hubiera sido calificado.

DECIMO SEGUNDO: Debo manifestar que en las dos oportunidades que ingrese a la pagina web del ICFES, y radique mi petición, la pagina no me genero certificación o constancia de dicha petición, por tanto, no cuento con los soportes de la radicación, sin embargo, como se observa en el oficio de fecha 16/12/2022, REF: 202220100696, y oficio de fecha 11/01/2023, REF: 202220107927, dicha entidad da constancia de que si recibió dichas peticiones.

II. DERECHOS CUYA PROTECCIÓN SE DEMANDA

De los hechos narrados se establece, se me están violando los derechos DE PETICIÓN, AL DEBIDO PROCESO, y los demás que se prueben en esta actuación.

III. CONSIDERACIONES AL DESPACHO

Señor Juez, de manera respetuosa solicito se protejan mis derechos fundamentales DERECHO DE PETICIÓN y DEBIDO PROCESO, los cuales están siendo vulnerados por el INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES, pues en los dos oficios de contestación de esta entidad, no se ha dado respuesta de fondo frente a la petición presentada, pues lo que les he requerido es que se me informe cual fue mi resultado en el concurso, que está representado en un puntaje de calificación del examen presentado y un puesto como ubicación en un listado respecto de todos los patrulleros que se presentaron, información que no ha sido entregada de forma clara y precisa, vulnerando de esta forma mis derechos fundamentales, pues no he tenido acceso a la información de mi participación en el concurso en mención.

IV. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito del señor Juez:

PRIMERO: Tutelar mi derecho fundamental al DERECHO DE PETICIÓN y AL DEBIDO PROCESO, los cuales fueron vulnerados por el INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES y demás que se prueben en este trámite.

SEGUNDO: Se ordene el INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES, conteste el derecho de petición de fecha 24 de noviembre de 2022 y 22 de diciembre de 2022, entregando la información individualizada de mi participación en dicho concurso, como es mi calificación y puesto en el que me ubique en el mismo.

TERCERO: Se ordene al INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES, contestar de manera inmediata y entregar la información solicitada.

CUARTO: Las demás determinaciones que se tomen por su despacho.

V. PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de mis derechos fundamentales, solicito se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

Documentales:

1. Copia correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2022.
2. Copia correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2022.
3. Copia oficio de fecha 16/12/2022, Ref. 20222010696, suscrito por la UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL ICFES.
4. Copia oficio de fecha 11/01/2023, Ref. 202220107927, suscrito por la UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL ICFES.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en:

1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA: Los derechos fundamentales mencionados, tienen asidero en la Constitución Política de Colombia, los cuales son el DERECHO DE PETICIÓN y DEBIDO PROCESO, así mismo en el Artículo 86 ibidem y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

2.- Artículo 5 numeral 2 del PACTO DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS. “No podrá admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos fundamentales reconocidos o vigentes en un Estado Parte en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres, so pretexto de que el presente Pacto no los reconoce o los reconoce en menor grado”;

3. JURISPRUDENCIA: Según reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional, dentro de las cuales encontramos la Sentencia No. T-181/93, T-464/92, T-306/93 y T-1160A/01, entre otras, el derecho de petición es un derecho fundamental consagrado en el artículo 23 constitucional y la Ley 1755 de 30 de junio de 2015, y por lo tanto es la acción de tutela, el mecanismo idóneo para exigir su cumplimiento.